

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE CORONEL, REGION DEL BIOBIO./

17 JUL 2015

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N° 5375

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 4.070, de fecha 24 de abril de 2015, de la Directora (P. y T.), del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual solicita la asignación directa de subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para doña Elena Carmen Ibarra Ramírez, RUT N° 12.702.190- 2, quien presenta situación de urgencia habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que doña Elena Carmen Ibarra Ramírez, RUT N° 12.702.190- 2, reside junto a su cónyuge y cinco hijos de 18, 12, 7, 5 y 2 años de edad, en una propiedad ubicada en la comuna de Coronel, que pertenece a una comunidad hereditaria junto a su hermano mayor de 48 años de edad. El hermano mayor se encuentra internado, desde hace cuatro años, en centro de acogida para personas con antecedentes de enfermedad psiquiátrica. Antes de ese periodo residía junto al grupo familiar de doña Elena Ibarra, produciéndose dificultades en la dinámica familiar.
- b) Que el egreso del centro de acogida del hermano de la persona individualizada en el Considerando a) precedente, para continuar un tratamiento ambulatorio, depende de las posibilidades de asistencia que le pueda brindar doña Elena Ibarra, quien manifiesta su intención de hacerlo pero no se siente preparada para residir en el mismo lugar junto a él.



- c) Que de acuerdo al Informe Social y otros documentos adjuntos al Oficio señalado en el Visto c), junto con describir los escasos recursos económicos del grupo familiar, se exponen los argumentos tendientes a la necesidad de otorgar un subsidio habitacional para que doña Elena Ibarra pueda adquirir una vivienda cercana a su actual residencia, tendiente a poder asistir igualmente a su hermano, una vez que egrese del centro de acogida.
- d) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona singularizada en el Oficio citado en Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 4689.
- e) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Elena Carmen Ibarra Ramírez, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

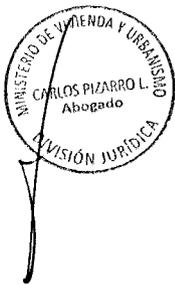
NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
ELENA CARMEN	IBARRA	RAMÍREZ	12702190	2

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región del Biobío en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante Resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión. Para el pago del certificado de subsidio, la persona beneficiaria de esta Resolución deberá acreditar que cedió los derechos que posee respecto del inmueble en que ella es actualmente parte de la comunidad hereditaria junto a su hermano, conforme lo exige la letra f) del artículo 3, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.



8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**TRANSCRIBIR A:**



- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**